



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0176 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 06 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184258-2016, que contiene el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento –JASS de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Marco Antonio Aguilar Alegría, identificado con DNI N° 41621417, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Recursos Hídricos y tiene según el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecto el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la “Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario”, la misma que en su numeral 6.1 señala que el proceso de formalización está dirigida a los usuarios de agua poblacionales y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las Organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales para el caso de uso poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y las Organizaciones de Usuarios, éstas últimas reconocidas por la Administración Local de Agua cuando se trate de Uso Agrario;

Que la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones que prestan suministro de Agua Poblacional en ámbitos rurales el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 184258-2016, de fecha 23 de noviembre del 2016, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Marco Antonio Aguilar

Alegría, identificado con DNI N° 41621417, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua con fines poblacionales;

Que, en el Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA PA-ALA-BAP-AT/VGT, de fecha 18 de enero del 2017, formulado por la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac;



Que, según el Informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA XI PA-SDARH/HTP, de fecha 01 de febrero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua, con fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, así como que deberá modificarse la demanda de agua solicitada por la administrada, toda vez que al realizarse el cálculo de la misma existe un error, recomendando se otorgue un volumen de agua de hasta 14507 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 14507 m³/año, provenientes de los manantiales Ccellopuquio, Tomacucho I y Tomacucho II, que se ubican políticamente, en el distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, según el siguiente detalle:

• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones							Caudal aforado (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Ccellopuquio	Apurímac	Andahuaylas	Turpo	Intercuenca Pampas	49983	667 789	8 475 091	0.10
Manantial	Tomacucho I	Apurímac	Andahuaylas	Turpo	Intercuenca Pampas	49983	666 656	8 475 918	0.60
Manantial	Tomacucho II	Apurímac	Andahuaylas	Turpo	Intercuenca Pampas	49983	666 628	8 475 925	0.30
TOTAL									1.10

• **Volumen de Agua Menzualizado Otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Ccellopuquio	123	111	123	119	123	119	123	123	119	123	119	123	1451
Manantial Tomacucho I	739	668	739	715	739	715	739	739	715	739	715	739	8704
Manantial Tomacucho II	370	334	370	358	370	358	370	370	358	370	358	370	4352
Total	1232	1113	1232	1192	1232	1192	1232	1232	1192	1232	1192	1232	14507



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurimac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0176 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Artículo 2°.- Inscribir la licencia de uso de Agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la localidad de Socospata, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas.

Regístrese y Comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

